



Fallo de Adjudicación Directa Licitación Pública Local LPL 111/02/2024 "PRUEBAS PSICOMÉTRICAS" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de Oficios No. DRH/1483/2024 y DRH/3683/2024, para la Licitación Pública Local LPL 111/02/2024 para la adquisición de "PRUEBAS PSICOMÉTRICAS", requeridas por la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, mediante requisición número No. 20240429-00.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 27 de febrero de 2024, se publicó en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, las bases y convocatoria del procedimiento de licitación LPL 111/2024, referente a la requisición 20240429-00 emitida por la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, en la cual se invitó a participar en el proceso de licitación pública para adquirir "PRUEBAS PSICOMÉTRICAS".
- 2. Una vez desahogado todo el proceso de licitación, el **20 de marzo del 2024**, se emitió el fallo correspondiente a la licitación **LPL 111/2024**, declarándose **DESIERTO**, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1, fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 60, fracciones VI y VII del Reglamento e Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y, contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
- 3. Al persistir la necesidad para la compra de los bienes y/o servicios solicitados por el Área Requirente, el día 27 de marzo del 2024, se emitieron las bases y segunda convocatoria para la ahora licitación pública Local LPL 111/02/2024, publicándose las mismas en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara.

MA

 Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700







Fallo de Adjudicación Directa Licitación Pública Local LPL 111/02/2024 "PRUEBAS PSICOMÉTRICAS" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

- 4. El 05 de abril del 2024 se llevó a cabo una junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municiplos
- 5. El 09 de abril del 2024 se llevó a cabo el acto de presentación de propuestas técnicas y económicas de los participantes balo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Regiamento de Adquisiciones. Se hace constar que, al acto de apertura de propuestas, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.
- 6. Esta Dirección recibió propuesta de dos (2) licitantes, en la intellgencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enalenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:
 - RHCA CONSULTORIA S.A. DE C.V.
 - GRUPO CONSULTOR ICH S.A. DE C.V.

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite la siguiente:

DECLARACION DE FALLO DESIERTO

En ese sentido, se procede a la evaluación técnica y económica de la partida licitada, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación de los blenes licitados fue determinada "A UN SOLO PROVEEDOR":

EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA:

La Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores denominados como RHCA CONSULTORIA S.A. DE C.V. y GRUPO CONSULTOR ICH S.A. DE C.V., CUMPLEN con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al

Nicolas Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexidaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Valisco. México. 33 3942 3700









Fallo de Adjudicación Directa Licitación Pública Local LPL 111/02/2024 "PRUEBAS PSICOMÉTRICAS" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Se hace el señalamiento que el proveedor denominado como RHCA CONSULTORIA S.A. DE C.V. en su propuesta, no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por el área requirente tal y como lo establecen en su dictamen técnico con oficio No. DRH/4555/2024

Primero. Ahora bien, en razón de la falta de dos propuestas que puedan ser susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente, la Dirección de Adquisiciones resolvió declarar desierto el procedimiento de conformidad con el artículo 60, numeral 1, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, se transcribe la citada porción normativa para fundamentar lo anterior:

"VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo 2 dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;"

"VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y"

Segundo. Ante la todavía imperiosa necesidad de adquirir los bienes licitados, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 60, fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. En congruencia con todo lo anterior, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Tercero. Se actualizan en el presente acto, las hipótesis previstas en los artículos 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 60, fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, los cuales establecen:

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700



Gobierno de **Guadalajar**a







Fallo de Adjudicación Directa Licitación Pública Local LPL 111/02/2024 "PRUEBAS PSICOMÉTRICAS" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

"Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 72.

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente.

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desierto s el de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre q modifiquen los reguisitos establecidos en dichas convocatoria.

Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, Artículo 60.

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el presupuesto de egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la Dirección de acuerdo al procedimiento siguiente:

VIII. En el supuesto de que 2 dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la Dirección podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen s requisitos establecidos en dichas convocatorias.

Cuarto. En cumplimiento a los artículos transcritos, al haberse declarados desiertos DOS procesos de licitación, se procede a la <u>ADJUDICACIÓN DIRECTA</u> de los blenes y/o servicios requeridos por la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, mediante requisición número **No. 20240429-00**.

Quinto. Se procede a la Adjudicación Directa del blen y/o servicio, de la siguiente manera:

En relación al bien licitado para la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, solicitado dentro del **oficio DRH/1483/2024**, consistente en "**PRUEBAS PSICOMÉTRICAS**", se procede a adjudicar el mismo en favor del proveedor denominado "**GRUPO CONSULTOR ICH S.A. DE C.V.**" quien cotizó el servicio dentro de los parámetros técnicos y económicos establecidos por la dependencia

Nicolas Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700 Mely







Fallo de Adjudicación Directa Licitación Pública Local LPL 111/02/2024 "PRUEBAS PSICOMÉTRICAS" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

requirente, por la cantidad de \$344,520.00 (trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, acotando que el bien descrito en su cotización cumple con los requisitos técnicos señalados en las bases y convocatorias de las licitaciones públicas previas de números LPL 111/2024 y LPL 111/02/2024. Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal de la licitante adjudicada y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo. A continuación se muestra lo adjudicado:

| No. | PARTIDA (sistema) | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|-----|-------------------|---|----------|---------------------|
| 1 | 591 | PAQUETES Y PROGRAMAS PAQUETE DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS | 4,000 | Servicio |

Sexto. Se manifiesta que el precio total de los blenes adjudicados, cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Séptimo. En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jallsco, ubicación de la entidad convocante.

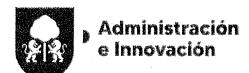
Octavo. En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y

Nicolas Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700 AM









Fallo de Adjudicación Directa Licitación Pública Local LPL 111/02/2024 "PRUEBAS PSICOMÉTRICAS" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar al proveedor adjudicado el contenido del fallo mediante correo electrónico proporcionado. Se hace consta celebrado el día 18

de abril 2024 dos mil veinticuatro.

José Eduardo Torres Quintanar.

Titular de la Dirección de Adquisiciones.

Alejandro Murueta Aldrete Representante del Comité

Elizabeth Cortés Gutiérrez.

Titular del Área Requirente.

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.

 Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700

